



Instructivo

Reducir el arancel de productos importados por razones de desabastecimiento en el Mercosur

**Resolución GMC N° 08/08 “Acciones
puntuales en el ámbito arancelario por razones
de abastecimiento”**

La Resolución GMC N° 49/19 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”, faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) a adoptar reducciones arancelarias temporarias, ante la imposibilidad de abastecimiento normal y fluido de un producto en el MERCOSUR.

Estas medidas deben ser solicitadas por un Estado Parte del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y pueden



adoptarse cuando se compruebe alguna de las siguientes situaciones:

1. Inexistencia temporaria de producción regional del bien;
2. Existencia de producción regional del bien, pero el Estado Parte productor no cuenta con oferta suficiente para atender las cantidades demandadas;
3. Existencia de producción regional de un bien similar, pero el mismo no posee las características exigidas por el proceso productivo de la industria del Estado Parte solicitante.

¿Qué características poseen las medidas que se aplican?

Las rebajas arancelarias se aplican a las importaciones para un **cupo determinado** de un producto, durante un **plazo máximo de 365 días**, prorrogables, en caso de que sea necesario tramitar una **renovación**.

La solicitud de rebaja puede ser al 2%, para todos los productos y excepcionalmente al 0% para casos para importaciones de productos relacionados con la salud humana.

Cada Estado Parte del MERCOSUR puede aplicar reducciones arancelarias a una cantidad máxima de 100 productos (códigos de la NCM a 8 dígitos) en forma simultánea.



Asimismo, la Resolución GMC N° 49/19 prevé un **procedimiento de urgencia** por el que se autoriza a los Estados Partes a solicitar la aplicación de reducciones temporarias del arancel de forma expedita, en casos excepcionales, para la cantidad máxima de 10 posiciones arancelarias.

¿Cómo se accede?

Para acceder al mencionado mecanismo, los interesados deberán solicitar la reducción arancelaria temporal a través de la presentación del Formulario Básico ante la Dirección de MERCOSUR de la Subsecretaría de Comercio Exterior, a través de la plataforma de [Trámites a Distancia \(TAD\)](#).

Para el caso de dudas, se pueden enviar las mismas por correo a: mercosur@comercio.gob.ar.

Cuando se recibe un Formulario Básico, la Dirección de MERCOSUR efectúa el análisis de la solicitud, evaluando que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa MERCOSUR, y realiza consultas internas a las entidades públicas y privadas del rubro del producto a importar, para que se expidan respecto de la existencia de fabricación nacional del bien objeto de rebaja. En caso de que no se presente oposición interna o fabricación nacional el pedido de rebaja se presentará ante la CCM, a través de la Coordinación Nacional ante este órgano –ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto–.

Nota Referencial: Las solicitudes de rebaja arancelaria temporal



deben ser para bienes dentro de la Nomenclatura Común del MERCOSUR vigente a 8 dígitos. Si se requiere consignar una descripción del producto a importar más detallada que la correspondiente a la NCM (es decir, una Nota Referencial) la descripción específica propuesta para el producto deberá ser objeto de un análisis previo por parte de la Dirección de Técnica de la Dirección General de Aduanas, a fin de que determine si la misma es adecuada y operativa en el posterior control aduanero.

Para ello, el solicitante deberá remitir un correo electrónico a la Dirección de Técnica de la Dirección General de Aduanas dirigido a José Luis Scarfó (jlscarfo@afip.gob.ar), Anabella Grieco (anagrieco@afip.gob.ar), Santiago Bobbio (sbobbio@afip.gob.ar) y Paula Moreno (pmoreno@afip.gob.ar), indicando en la referencia del correo "**Res. GMC N° 49/19 – RAZÓN SOCIAL de la firma solicitante**". Si la solicitud se presenta por la posición arancelaria completa, es decir sin Nota Referencial, el precitado trámite ante la Dirección de Clasificación de Aduana no resulta necesario.

Una vez presentado ante la CCM, el caso es sometido a consideración de las delegaciones de los restantes Estados Partes del MERCOSUR (Brasil, Paraguay y Uruguay). De obtenerse su consenso, en un plazo máximo de 90 días, la CCM emite una Directiva que aprueba la rebaja temporal solicitada, estableciendo sus condiciones de cupo y vigencia. Luego, la Directiva es incorporada al ordenamiento jurídico interno del Estado Parte solicitante y aplicada por la Aduana para las operaciones de importación del bien en cuestión.

Renovación y pedidos de urgencia

En caso de que se pretenda **renovar una rebaja arancelaria temporal** aprobada por la CCM, se deberá presentar el Formulario



Básico con los datos actualizados, con una antelación de al menos cinco (5) meses previos al vencimiento de la medida. Se deberá aclarar en el Formulario Básico que se trata de una renovación, indicándose el número de Directiva que se pretende renovar y el plazo de vigencia de la misma.

Los casos de urgencia son de carácter excepcional, por lo que, al momento de la presentación de los mismos, la urgencia en la rebaja deberá encontrarse debidamente justificada.

Más información

Contacto

A través de los Expedientes Electrónicos generados a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) se podrán realizar todas las consultas, y se recibirán todas las comunicaciones oficiales. Esa vía también permite dar seguimiento permanente a los avances de la gestión pretendida.

Dirección de MERCOSUR, de la Subsecretaría de Comercio Exterior, del Ministerio de Economía

E-mail: mercosur@comercio.gob.ar

Tel: 4349 - 3437

Normativa

[Resolución Grupo Mercado Común N° 49/19](#)



**Secretaría de
Industria y Comercio**
Ministerio de Economía
